

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y ASLID LILIANA JAIMES BARAJAS.

Entre los suscritos a saber:

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC, identificado con el NIT 890.505.046-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por CARLOS HERNANDO RICO RUEDA, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía 13,508.867 expedida en Cúcuta, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva Nº 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra parte ASLID LILIANA JAIMES BARAJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.005.108.974 expedida en Ragonvalia, y quien de ahora en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021 previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que, el día 25 de marzo de 2021, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y ASLID LILIANA JAIMES BARAJAS suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, con el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL CEDAC LTDA., PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
- 2. Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 3318 del 2015, por medio de la cual se establecieron las tarifas de precios, entre otros, a los usuarios para los servicios prestados por el Centro de Diagnóstico Automotor, señalando de manera expresa en su Art 7 ... "El recaudo de los servicios deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por un intermediario o un aliado del operador de recaudo que sea miembro del sistema financiero u operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia".
- 3. Que, el CEDAC ofrece a sus usuarios un horario accesible, el cual está definido de la siguiente manera; de lunes a viernes de 07:00 am a 05:00 pm jornada continua, sábados de 07:00 am a 03:00 pm y domingos de 08:00 am a 12:00 m, por lo cual la nómina operativa se torna insuficiente y por ello es necesario contratar personal para que realice actividades de apoyo en el área de caja, registro de datos en el software de SUPERGIROS de las RTM Y EC y demás actividades de caja.
- **4.** Que, como único CDA público de Cúcuta, actualmente cuenta con competencia del sector privado, requiriendo para contrarrestar esta competencia de gestión comercial y de mercadeo que sirva como apoyo integral al objeto misional de la entidad; por lo tanto, se hace necesario la entregar de material publicitario para dar a conocer de forma directa los servicios que ofrece la empresa y así, poder posicionarse como el primer CDA del Municipio.
- 5. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte de la supervisora DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021
- 6. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.
- 7. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000). El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 137 del 25 de marzo de 2021 con cargo al rubro B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
- 8. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, menciona lo siguiente: "SÉPTIMA CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la



dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."

- **9.** Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
- 10. Que, la adición en valor corresponde a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000).
- 11. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de SEIS (06) MESES, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
- 12. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
- **13.** Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00 305 del 23 de junio de 2021**.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000) y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de TRES (03) MESES contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de SEIS (06) MESES contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$4.800.000
Valor Adición:	\$4.800.000
Valor Total:	\$9.600.000

**TERCERA: INICIO:** El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 25 de junio de 2021.

**CUARTA: FORMA DE PAGO** El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Tres (03) pagos mensuales, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00 305 del 23 de junio de 2021, expedido por el jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000), para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2021.

**SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica



alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 25 de junio de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	ASLID LILIANA JAIMES BARAJAS
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.005.108.974 de Ragonvalia
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal

Contratista